

Regeneración.

PERIÓDICO INDEPENDIENTE DE COMBATE.

La libertad de imprenta no tiene más límites, que el respeto á la vida privada, á la moral y á la paz pública. (Art. 7.º de la Constitución.)

Quando la República pronuncie su voz soberana, será forzoso someterse ó admitir.

GAMBETTA.

DIRECTORES:

Lic. Jesús Flores Magón.—Ricardo Flores Magón.

Oficinas: Centro Mercantil, 3er. piso, núm 20. (México, D. F.) Teléfono 264.

Administrador: Ricardo Flores Magón.

CONDICIONES.

«REGENERACIÓN» sale los días 7, 15, 23 y último de cada mes y los precios de suscripción son:

Para la Capital, trimestre adelantado.....\$ 1.50
 Para los Estados, id. id. 2.00
 Para el Extranjero, id. id. en oro 2.00

Números sueltos 15 ctvs. Números atrasados 25 ctvs.

Se entenderá aceptada la suscripción, en caso de que no se devuelva el periódico y se girará por el importe de un trimestre.

A los agentes se les abonará el 15 por ciento.

No se devuelvan originales.

Para los anuncios en el periódico, pídase tarifas.

La Constitución violada.

Vamos á ver hasta que grado de indiferencia política hemos llegado, dejando pensar y obrar únicamente al Presidente Díaz, que se ha aprovechado de nuestro marasmo para hacer sentir más y más la Dictadura que pesa sobre la República.

Sin embargo, no está por demás indicar, que si las instituciones se desquician, si los preceptos Constitucionales se hacen á un lado y de la espada de la ley se hace una arma de dos filos, no somos del todo culpables. Los gobiernos tiránicos acostumbran dar á sus actos un barniz de legalidad, que para los ciudadanos poco ó nada observadores pasan como acciones meritorias cuando, en justicia, merecen la censura enérgica, si no es que un proceso por la responsabilidad oficial que resulta.

Pero en el caso que vamos á tratar, no se tuvo ninguna precaución y se hizo á un

lado nuestra Constitución, como quien aparta un estorbo para expeditar el paso.

El art. 84 de la Constitución de 1857 prescribe terminantemente que, «El Presidente no puede separarse del lugar de la residencia de los Poderes Federales, ni del ejercicio de sus funciones, sin motivo grave, calificado por el Congreso, y en sus recessos, por la Diputación permanente.

Ahora bien, el Presidente Díaz, no sometió á la calificación del Congreso el grave motivo por el que separó su despacho de la capital de la República. El, de propia autoridad se ha dado un permiso que ni siquiera solicitó, contraviniendo la disposición del artículo Constitucional citado.

El hecho, que parece sencillo en sí, es de gran trascendencia, y además, es una desconsoladora revelación de nuestro anómalo modo de ser político.

El hecho es de trascendencia, porque con él se abren de par en par las puertas al abuso y á la arbitrariedad; con él se da un mal ejemplo á todos los demás servidores de la Nación, que de hoy en adelante, burarán á su vez la ley afianzándose en ellos más y más el torcido é inmoral criterio de que violarla es lícito; de hoy en adelante el Juez venal, el Magistrado prevaricador, el Jefe Político asesino y cualquier otro mandatario abusador y corrompido, arrinconarán la ley para ajustar sus actos á su capricho y á su voluntad.

El hecho que apuntamos es una revelación, porque él nos quita la venda de los